

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL FONDO CONCURSABLE "COMPROMISO JOVEN" 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.-

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022, del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a la Ley N°19.042 que crea el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, este es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, este Servicio, tiene como misión promover el desarrollo integral de las juventudes del país, recogiendo y relevando sus diversidades, fomentando la inclusión social desde una perspectiva de derechos y de integración en la oferta pública, a través de mecanismos descentralizados de participación activa y sostenida en el tiempo.

3° Que, en este contexto, INJUV crea el programa "Compromiso Joven", el cual tiene como objetivo principal; "Contribuir al aumento de la participación política y social de las juventudes, fomentando su rol como agentes de cambio y ciudadanos/as activos/as y comprometido/as".

4° Que, el Fondo Concursable "Compromiso Joven 2024", es un componente del programa antes referido que tiene por finalidad financiar, a través de fondos concursables, proyectos e iniciativas de organizaciones sociales que, siendo beneficiarias del concurso, promuevan la participación de las juventudes en el desarrollo comunitario en su comuna.

5° Que, por lo anterior, se elaboraron las bases administrativas especiales que contienen los términos, obligaciones y beneficios del fondo concursable en comento, para todas sus partes, regulando de esta forma las etapas de postulación, apertura, evaluación, selección, adjudicación, entrega de fondos, ejecución, supervisión y rendición de cuentas.

6° Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar las bases especiales del Fondo concursable "Compromiso Joven 2024" del Instituto Nacional de la Juventud, mediante el presente acto administrativo.

7° Que, se encuentran los recursos disponibles para la realización del presente concurso, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°186- 2024, emitido por la Coordinación de la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas del INJUV.

8° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las BASES ESPECIALES DEL FONDO CONCURSABLE "COMPROMISO JOVEN" 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD cuyo tenor es el siguiente:



BASES ESPECIALES FONDO CONCURSABLE
"COMPROMISO JOVEN 2024"

INDICE DE LAS BASES

<u>CAPITULO I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.</u>	2
Artículo 1º. Objetivo del concurso.	2
Artículo 2º. Aspectos generales.	2
Artículo 3º. Areas temáticas.	2
Artículo 4º. Plazos y formas de notificación.	3
Artículo 5º. Calendario del concurso.	3
Artículo 6º. Envío y aclaración de consultas.	4
Artículo 7º. Tribunal competente en caso de conflictos.	3
<u>CAPITULO II. LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE.</u>	4
Artículo 8º. Perfil de los postulantes.	4
Artículo 9º. Inhabilidades para participar.	4
Artículo 10º. Postulación.	4
<u>CAPITULO III. FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLES Y RESTRICCIÓN DE GASTOS.</u>	5
Artículo 11º. Del financiamiento.	5
Artículo 12º. Domicilio Legal y Distribución regional de los recursos.	5
Artículo 13º. ítems presupuestarios.	7
Artículo 14º. Gastos no financiables y restricciones presupuestarias.	8
<u>CAPITULO IV. ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.</u>	8
Artículo 15º. Admisibilidad.	8
Artículo 16º. Revisión de admisibilidad.	9
Artículo 17º. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos.	9
Artículo 18º. Evaluación y reconsideración de calificaciones.	9
Artículo 19º. Selección.	11
Artículo 20º. Adjudicación.	12
<u>CAPITULO V. FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACION Y TRANSFERENCIA FONDOS.</u>	12
Artículo 21º. Convenio de cooperación y transferencia de recursos.	12
Artículo 22º. Documentos de respaldo.	13
Artículo 23º. Entrega de fondos.	13
Artículo 24º. Reasignación de los fondos.	13
<u>CAPITULO VI. EJECUCION, RENDICION DE CUENTAS Y SUPERVISION DEL PROYECTO.</u>	13
Artículo 25º. Ejecución del proyecto.	13
Artículo 26º. Antecedentes de rendición de cuentas.	14
Artículo 27º. Solicitudes de modificación.	15
Artículo 28º. Supervisión de los proyectos y contraparte técnica.	15
Artículo 29º. Sanciones por incumplimiento y restitución de recursos.	16
Artículo 30º. Prohibición general.	17
Artículo 31º. Interpretación de las bases por la autoridad nacional.	17
<u>CAPITULO VII. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u>	17
Anexos	17



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>

CAPITULO I ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Artículo 1º. Objetivo del concurso. El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante “INJUV”, tiene como misión promover el desarrollo integral de las juventudes del país, recogiendo y relevando sus diversidades, fomentando la inclusión social desde una perspectiva de derechos y de integración en la oferta pública, a través de mecanismos descentralizados de participación activa y sostenida en el tiempo. Esto mediante el diseño e implementación de políticas, planes y programas acordes a tres ejes estratégicos de acción: a) Desarrollo físico-mental; b) Desarrollo vocacional- laboral y; c) Desarrollo cívico- social; la realización de estudios de la realidad juvenil y su apropiada difusión; y la coordinación intersectorial con agentes públicos y privados relacionados con dichas temáticas.

El programa Compromiso Joven tiene como objetivo “Contribuir al aumento de la participación política y social de las juventudes, fomentando su rol como agentes de cambio y ciudadanos/as activos/as y comprometido/as”. Se entenderá Participación en su dimensión comunitaria: la relación formal que establecen jóvenes con su comunidad y las organizaciones circunscritas a ella; mediadas muchas veces por la circunscripción geopolítica. Por otro lado, se define Desarrollo Comunitario como un proceso que incorpora a todos los agentes que conforman la comunidad o territorio, estableciendo procesos de participación y articulación entre la población y las instituciones que, potenciando las capacidades participativas de los actores y de las estructuras mediadoras, permita encaminarse a alcanzar unos objetivos comunes para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades.

El Fondo concursable “Compromiso Joven 2024”, es un componente del programa Compromiso Joven que tiene por objetivo financiar, a través de fondos concursables, proyectos e iniciativas de organizaciones sociales que, siendo beneficiarias del concurso, promuevan la participación de las juventudes en el desarrollo comunitario en su comuna.

Artículo 2º. Aspectos generales. El concurso está regulado por las presentes bases que establecen el procedimiento administrativo para la postulación, apertura, evaluación, selección, adjudicación, entrega de fondos, ejecución, supervisión y rendición de cuentas. Por el sólo hecho de presentar un proyecto en la plataforma de postulación de los fondos concursables www.fondos.gob.cl, las y los postulantes declaran conocer, comprender y aceptar las bases del presente concurso. Además, son parte de las presentes bases, los documentos que se identifican como anexos y documentación complementaria.

Artículo 3º. Áreas temáticas. Los proyectos que postulen al fondo podrán seleccionar una de las siguientes áreas temáticas disponibles en la Tabla N°1 que mejor se ajuste a los objetivos del proyecto.

Tabla N°1: Áreas temáticas PAMJUV – INJUV

Desarrollo físico-mental	Definida como las dificultades que presentan las juventudes para acceder a atenciones de salud y/o información para el autocuidado físico y bienestar mental. En el caso del autocuidado físico, se incluyen la falta de acceso a información y atenciones relacionadas con salud sexual, salud reproductiva, hábitos saludables, actividad física, recreación y consumo de drogas. Respecto al bienestar, se trata de la falta de acceso a información y/o atenciones relacionadas con la salud mental y violencias.
Desarrollo laboral-vocacional	Definida como a la limitada oferta para juventudes, tanto en el ámbito educativo con metodologías diversas y de calidad, como en el vocacional, enfatizando la orientación profesional y oportunidades laborales. Además, se destaca la falta de programas educativos a nivel territorial que implementen metodologías variadas para el aprendizaje.
Desarrollo cívico-social	Se definen como las dificultades relacionadas con la representación política, social y territorial de las juventudes. Dentro de esta categoría, se incluyen problemáticas tanto de participación política, que abordan el involucramiento y representación en procesos políticos institucionales y organizacionales, como de participación social, que se centran en la necesidad de espacios seguros para actividades juveniles y programas enfocados en la integración comunitaria y territorial.

Artículo 4º. Plazos y formas de notificación. Todos los plazos del concurso se establecen en las presentes bases. El INJUV se reserva el derecho de extender los plazos o de abrir periodos extraordinarios para alguna etapa del concurso, lo cual será publicado en la web de INJUV. En caso de incumplimiento de los plazos por parte de alguna organización, el INJUV estará facultado para excluirla en su participación y eventual adjudicación del fondo.

Las organizaciones se entenderán notificadas mediante la publicación de resoluciones y actas del concurso en www.injuv.gob.cl a través de correo electrónico a la casilla indicada en la postulación. Es responsabilidad exclusiva de la organización postulante revisar constantemente el sitio web de INJUV y otorgar datos de contacto válidos al momento de postular.



Artículo 5º. Calendario del concurso. Las etapas y acciones correspondientes al presente concurso se registrarán en los plazos y fechas definidas en la tabla n°2 y en el formulario de postulación.

Tabla N°2 Calendario del concurso		
	Etapa	Fechas
1.	Llamado al concurso en www.injuv.gob.cl	02/08/2024
2.	Inicio de postulaciones en plataforma www.fondos.gob.cl	02/08/2024
3.	Período de consultas del concurso recibidas	02/08/2024 - 14/08/2024
4.	Nombramiento de las Comisiones Evaluadoras de Proyecto	14/08/2024
5.	Publicación del acta con las respuestas a solicitudes de consulta.	16/08/2024
6.	Cierre de postulaciones en portal www.fondos.gob.cl	25/08/2024 (23:55)
7.	Publicación del acta de admisibilidad preliminar.	28/08/2024
8.	Periodo de subsanación de las observaciones de admisibilidad en www.fondos.gob.cl y reconsideraciones de inadmisibilidad.	28/08/2024 - 01/09/2024
9.	Publicación del acta de admisibilidad final.	02/09/2024
10.	Período de evaluación de proyectos por parte del C.E.P.	02/09/2024 - 13/09/2024
11.	Publicación del acta preliminar de calificaciones.	16/09/2024
12.	Período de recepción de reconsideración de calificaciones obtenidas.	22/09/2024
13.	Publicación del acta final de calificaciones y listado de proyectos seleccionados.	23/09/2024
14.	Publicación de la resolución que adjudica a los proyectos ganadores.	24/09/2024
15.	Capacitación programática y rendición de cuentas.	27/09/2024 - 07/10/2024
16.	Período de subsanación presupuestaria y programática.	30/09/2024 - 09/10/2024
17.	Envío convenio desde INJUV para firma Representante Legal	25/09/2024
18.	Término del período para envío de convenio firmado, anexos, y garantía por parte de la organización.	Hasta 10/10/2024
19.	Notificación vía correo electrónico de documentación observada por INJUV.	Hasta 11/10/2024
20.	Entrega final de documentación corregida que fue observada.	Hasta 16/10/2024
21.	Resolución que aprueba convenio	Hasta 18/10/2024
22.	Entrega de recursos.	14/10/2024 - 30/10/2024
23.	Período de ejecución del proyecto.	02/11/2024 - 30/11/2024

Artículo 6º. Envío y aclaración de consultas. Las organizaciones podrán formular consultas a través de correo electrónico a compromisojoven@injuv.gob.cl o en <https://extranet.injuv.gob.cl/institucional/oirs/>, en los plazos establecidos en las bases del concurso. Las consultas se contestarán al correo de quien realizó el requerimiento. Las respuestas enviadas vía correo electrónico no implican una modificación a las presentes bases, tampoco eximen de las obligaciones a los postulantes ni les otorga más derechos.

Dudas y consultas respecto al funcionamiento de la plataforma de postulación de proyectos www.fondos.gob.cl, se deben realizar directamente al *call center* +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977.

Artículo 7º. Tribunal competente en caso de conflictos. Para todos los efectos legales tanto el postulante como el INJUV se someten a la competencia de los tribunales de la comuna y ciudad de Santiago.

CAPITULO II LLAMADO A CONCURSO, POSTULACIÓN Y PERFIL DEL POSTULANTE

Artículo 8º. Perfil de los postulantes. Solo podrán postular al fondo concursable los siguientes tipos de organizaciones:

1. Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (deportivas, culturales, artísticas, centros de padres, centros y federaciones estudiantiles) reguladas por la [Ley N°19.418](#).
2. Clubes deportivos de conformidad a la letra A del artículo N°32 de la Ley 19.712.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>

3. Asociaciones o comunidades indígenas reguladas por la [Ley N°19.253](#).

Las cuales deben:

- a) Encontrarse constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro y vigentes.
- b) Estar inscritas y sus datos actualizados en el Servicio de Impuestos Internos (<https://homer.sii.cl/>).
- c) Estar inscritas y sus datos actualizados como receptores de fondos públicos en el [Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades](#) (<https://www.registros19862.cl/>).

Artículo 9º. Inhabilidades para participar. Se establece que **NO** podrán participar del concurso:

1. Organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con el INJUV o con otros organismos del Estado. Entiéndase por "cuentas pendientes" el no haber presentado la rendición de algún proyecto, en el tiempo y en la forma que el organismo lo hubiese exigido o que no hayan sido aprobadas al cierre de postulaciones.
2. Organizaciones que sus directivas sean conformados por personas que se encuentren prestando servicios al INJUV, ya sea de manera directa o a través de terceros con quienes éste se vincula, independiente de la naturaleza jurídica que revista la relación respectiva (esto incluye, pero no se limita, al personal contratado por el Programa PNUD).
3. Aquellas organizaciones que tengan en su directiva parientes por consanguineidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguineidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en el INJUV, además del cónyuge.

Las inhabilidades señaladas se acreditarán mediante el **anexo 1 Declaración Jurada Simple** del o la Representante Legal de las entidades postulantes, además, de otras posibles vías de información que utilice el INJUV para ese fin.

Artículo 10º. Postulación. La presentación de proyectos se realizará dentro de los plazos establecidos en el calendario del concurso, única y exclusivamente a través del formulario de postulación disponible en la plataforma www.fondos.gob.cl, siguiendo los pasos de registro y llenado de todos los campos obligatorios.

Los siguientes documentos serán solicitados al momento de postular y deben ser legibles. Estos deben adjuntarse en la plataforma de postulación cuando se requiera y la información contenida en ellos tendrá que coincidir con los campos del formulario de postulación:

1. **Certificado de Vigencia del Directorio de la Persona Jurídica sin fines de lucro de la organización postulante, emitido por el Registro Civil e Identificación, Instituto Nacional de Deportes o CONADI, dentro de los 60 días anteriores a la postulación.**
2. **Copia simple de la cédula de identidad del o la representante legal de la organización postulante indicado en el Certificado de Vigencia del Directorio cargado anteriormente.**
3. **Anexo 1 Declaración jurada simple del o la representante legal de la organización postulante indicado en el Certificado de Vigencia del Directorio cargado anteriormente.**
4. **Anexo 2 Listado de responsables de la ejecución del proyecto.**
5. **Estatutos de la organización.**

CAPITULO III FINANCIAMIENTO, RECURSOS DISPONIBLE Y RESTRICCIONES DE GASTOS

Artículo 11º. Del financiamiento. El concurso contempla un monto total de \$175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de pesos). Cada proyecto seleccionado recibirá un financiamiento único de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos). La entrega de los fondos públicos a las organizaciones adjudicatarias se realizará en una cuota, por el total del monto adjudicado, a través de transferencia electrónica bancaria. Los recursos se depositarán una vez que se encuentre tramitada la resolución que aprueba el convenio de cooperación y transferencia de recursos.

Artículo 12º. Domicilio Legal y Distribución regional de los recursos. La organización al momento de postular en www.fondos.gob.cl debe seleccionar **solo una comuna donde ejecutará el proyecto y esta debe coincidir con su domicilio legal inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley 19.862** (www.registros19862.cl).

Las organizaciones únicamente podrán ejecutar los proyectos en las comunas señaladas en la Tabla Nro. 3, distribuyéndose de conformidad a lo siguiente:

1. Se seleccionará como mínimo un proyecto por cada comuna de las señaladas en la Tabla N° 3 que cumpla con todos los requisitos señalados en las presentes bases hasta completar las 69 comunas del programa. Posteriormente y solamente en el caso que quedaren recursos disponibles, se seleccionarán los proyectos por estricto orden de notas dentro de cada región y si aun adjudicándose el ranking regional quedaren recursos disponibles, se asignarán a nivel nacional bajo el mismo criterio.
2. Una vez seleccionados los primeros 69 proyectos, los 31 proyectos restantes serán seleccionados a partir de un ranking nacional.
3. Cada comuna podrá adjudicarse solo 2 proyectos como máximo.



Tabla N°3: Comunas beneficiarias del programa Compromiso Joven:

REGIÓN	COMUNA
ARICA Y PARINACOTA	CAMARONES
	PUTRE
	ARICA
TARAPACÁ	ALTO HOSPICIO
	HUARA
	POZO ALMONTE
	IQUIQUE
ANTOFAGASTA	SIERRA GORDA
ATACAMA	CALDERA
	TIERRA AMARILLA
	FREIRINA
COQUIMBO	COQUIMBO
	MONTE PATRIA
	OVALLE
VALPARAÍSO	CASABLANCA
	LA CALERA
	OLMUE
	SAN ANTONIO
	EL QUISCO
	LIMACHE
	CERRO NAVIA
METROPOLITANA DE SANTIAGO	COLINA
	EL MONTE
	INDEPENDENCIA
	ISLA DE MAIPO
	LA PINTANA
	LAMPA
	MELIPILLA
	SANTIAGO
	TILTIL
	LO PRADO
	SAN BERNARDO
TALAGANTE	
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS	CODEGUA
	MOSTAZAL
	NANCAGUA
	CHEPICA
MAULE	CHANCO
	PENCAHUE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>

	SAN CLEMENTE
	SAN RAFAEL
	CURICO
	PARRAL
ÑUBLE	SAN FABIÁN
	COIHUECO
	RANQUIL
	SAN CARLOS
BIOBÍO	QUILLÓN
	YUMBEL
	HUALQUI
	CURANILAHUE
	NEGRETE
LA ARAUCANIA	CABRERO
	CORONEL
	RENAICO
	MELIPEUCO
	PERQUENCO
LOS RÍOS	NUEVA IMPERIAL
	CUNCO
LOS LAGOS	PANGUIPULLI
	LOS LAGOS
	PURRANQUE
	HUALAIHUE
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	CALBUCO
	DALCAHUE
	AYSEN
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	GUAITECAS
	COYHAIQUE
	NATALES

Artículo 13°. Ítems presupuestarios. Todos los gastos deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, es decir, ser pertinentes y coherentes con el objetivo y desarrollo de este. En este sentido, las postulaciones deberán contener una distribución presupuestaria respetando los montos máximos y restricciones para cada ítem en particular, según se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS MÁXIMOS
PERSONAL	Pagos a personas que realizan trabajos profesionales o técnicos necesarios para la ejecución de actividades del proyecto, el pago se debe realizar a través de boletas de Honorarios del Servicio de Impuestos Internos (SII).	Hasta \$500.000
OPERACIONAL	Compra de materiales fungibles (que se consumen con su uso) y servicios utilizados en el desarrollo de las actividades, así como, los insumos que son entregados a las personas beneficiadas. Los gastos destinados a este ítem pueden ser por el 100% del fondo adjudicado.	Hasta \$1.750.000
INVERSIÓN	Compra de bienes indispensables para el desarrollo de la iniciativa, cuya vida útil es mayor a la ejecución del proyecto y que permanecerán en la organización una vez finalizado. Los gastos en artículos electrónicos deben ser previamente informados y aceptados por INJUV y no podrán superar los \$600.000 por valor unitario.	Hasta \$1.750.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>

Cualquier gasto que el INJUV, fundadamente, determine que no guarda relación con el proyecto, será observado o rechazado, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas.

Artículo 14°. Gastos no financieros y restricciones presupuestarias. Las entidades postulantes, no podrán exceder los montos establecidos ni financiar los siguientes tipos de gastos.

Tabla N°5: Gastos no financieros

Item	Gasto no financiero
Personal	Pago a personas que no cumplan con las competencias técnicas para el desarrollo de las actividades del proyecto. En caso de requerirse se solicitará acreditar el nivel de competencia técnica del honorario.
	Pago a personas que presenten inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales. Se deberá presentar documento emitido por el Registro Civil que acredite que no existen inhabilidades por delitos sexuales en el caso de que las actividades del proyecto involucren trato directo con personas de esa categoría de edad.
	Pago a gestores, coordinadores o responsables de la postulación o ejecución del proyecto señalados en anexo 2 y/o miembros de la organización adjudicada.
Todos los ítems	Pago o gastos realizados y que no hayan sido contemplados en el proyecto original o que no hayan sido aprobados previamente por el INJUV.
	Pagos de la entidad ejecutora por facturas a nombre de la propia organización o a INJUV.
	Gastos realizados por: viáticos, compra de celulares, inmuebles, vehículos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, servicios financieros, servicios de seguros, mantenimiento de máquinas, equipos, vehículos, permisos de circulación, placas de vehículos o patentes de vehículos.
	Gastos que financien construcciones de inmuebles o infraestructuras.
	Premios en dinero o especies que no hayan sido aprobados previamente por el INJUV.
	Gastos en estudios, tesis, becas o investigaciones.
	Gastos operacionales propios del funcionamiento de la organización: gas y servicios básicos (luz, agua, telefonía e internet).
	Gastos por arriendo de inmuebles, cuando estos sean el lugar en el que habitualmente funcionan o desarrollan sus actividades las entidades ejecutoras.
	Pagos a personas de la directiva o empresas en las cuales tengan participación, sea mediante boleta de honorarios o facturas.
	Pagos a parientes por consanguinidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive, de la directiva de la organización adjudicada o a empresas en que estos tengan participación.
Pagos realizados a través de una tarjeta de crédito de persona natural.	
Inversión	Gastos de artículos electrónicos o computacionales que individualmente superen el monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos).

**CAPITULO IV
ADMISIBILIDAD, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Artículo 15°. Admisibilidad. Evaluación del cumplimiento de los requisitos obligatorios solicitados al momento de postular e indicados en las presentes bases, según lo señalado en:

1. Artículo 5° de las presentes bases. Calendario (proyecto recibido fuera de plazo)
2. Artículo 8° de las presentes bases. Perfil de los postulantes.
3. Artículo 9° de las presentes bases. Inhabilidades para participar.
4. Artículo 10° de las presentes bases. Postulación.
5. Artículo 12° de las presentes bases. Distribución regional de recursos y Domicilio legal.

Artículo 16°. Revisión de admisibilidad. Tras la revisión de admisibilidad por parte de INJUV, se publicará un "Acta de apertura y admisibilidad preliminar", que listará a todas las organizaciones postulantes, indicando el estado de su postulación según la siguiente clasificación:

1. **Admisible:** cumple los requisitos establecidos en las bases y pasa a etapa de evaluación.
2. **Requiere subsanar:** cumple con los requisitos establecidos en las bases, pero debe corregir y volver a adjuntar algún documento de postulación en www.fondos.gob.cl que haya resultado observado.
3. **Inadmisible:** no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo N°15 de las presentes bases. En caso de que la organización estime que se ha cometido un error, puede solicitar una



reconsideración de su inadmisibilidad enviando un correo electrónico a compromisojoven@injuv.gob.cl indicando el folio de postulación y exponiendo su caso dentro de los plazos establecidos en el calendario.

Los plazos de subsanación y reconsideraciones se encuentran establecidos en el calendario del concurso, una vez finalizado dicho período y revisada las subsanaciones, se publicará el "Acta de admisibilidad final" con el detalle de las organizaciones que pasan a la etapa de evaluación en el sitio web de INJUV www.injuv.gob.cl. La organización recibirá también una notificación de su estado de postulación por correo electrónico enviado por el portal de postulación.

En el caso que alguna organización prosiga las etapas del fondo habiendo incumplido un requisito de admisibilidad no advertido por el INJUV y esta situación sea detectada con posterioridad, se notificará a la organización y esta perderá el derecho a seguir en el proceso.

Artículo 17°. Composición y constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos. Se constituirá una Comisión Evaluadora de Proyectos (CEP) en cada región, la cual estará integrada por un número impar, con un mínimo tres funcionarios o funcionarias del Instituto Nacional de la Juventud, quienes decidirán en conjunto la nota para cada criterio de evaluación. Además, incorporará un o una integrante suplente, para reemplazo en caso de ausencia de titular.

Estas comisiones, en caso de ser necesario, podrán contar con uno o más funcionarios o funcionarias de Dirección Nacional del INJUV cuando no posean el mínimo de tres integrantes titulares y un suplente para su conformación. Solo en caso de que Dirección Nacional no cuente con funcionarios que puedan realizar dicha labor, las comisiones podrán contar con uno o más funcionarios o funcionarias de otras entidades públicas para completar el número mínimo de integrantes. El nombramiento de las y los integrantes de la CEP será ratificado por la autoridad nacional de INJUV mediante acto administrativo que será publicado en www.injuv.gob.cl dentro de los plazos señalados en el calendario de estas bases.

Si existe la imposibilidad de constituir una CEP regional en los plazos previstos en las bases, se designará una comisión evaluadora desde Dirección Nacional, quienes calificarán los proyectos en las regiones donde no fue posible constituir las comisiones.

Durante las instancias de evaluación, las Comisiones Evaluadoras de Proyectos contarán con el soporte técnico de las y los funcionarios del programa Compromiso Joven de Dirección Nacional, quienes tendrán la labor de brindar soporte sobre el uso y accesibilidad de la plataforma de evaluación, así como el apoyo técnico en la definición de indicadores de evaluación. Las y los funcionarios señalados no tendrán injerencia en las calificaciones que impute la CEP.

Artículo 18°. Evaluación y reconsideración de calificaciones. En esta instancia la CEP procederá a evaluar cada uno de los proyectos conforme a los criterios de evaluación y selección contenidos en las tablas N°6 y N°7 dentro del plazo determinado en el calendario del concurso.

Tabla N°6 Definiciones de los criterios de evaluación y selección

Criterio	Definición
1. Pertinencia y coherencia	Evalúa la correspondencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, el desarrollo del proyecto, los objetivos y las actividades propuestas, la coherencia de éstas con los gastos declarados, además de la pertinencia de los beneficiarios identificados para el proyecto.
2. Impacto y desarrollo comunitario.	Mide el aporte del proyecto para la promoción de nuevas y mejores oportunidades para las y los jóvenes en sus comunidades, definiendo metas claras y cuantificables con sus respectivos medios de verificación.
3. Participación de Juventudes Agentes de Cambio.	Evalúa el patrocinio de una idea de proyecto propuesta por personas jóvenes Agentes de Cambio y la participación de éstos para la ejecución de proyectos.
4. Integración y Equidad Social	Califica la incorporación de acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales dentro de la descripción y ejecución del proyecto, en beneficio de personas, grupos o segmentos sociales prioritarios.
5. Complementariedad	Evalúa la relación de complementariedad con otras organizaciones o instituciones, de manera de fortalecer el tejido social en los territorios de intervención. Además de la vinculación con otras entidades de la sociedad civil, como el patrocinio o auspicio de entidades públicas o privadas para el fortalecimiento, sostenibilidad y difusión de los proyectos.

Para certificar los criterios de Complementariedad y Participación de Juventudes Agentes de Cambio, las entidades postulantes podrán adjuntar el Anexo 3: Complementariedad Institucional y Anexo 4: Carta de apoyo Agente de Cambio, disponible en www.injuv.gob.cl. En caso de no contar con este medio verificador, la evaluación se verá mermada, tal como indica el criterio 5 de la tabla n°7. En esta misma se señalan los indicadores a evaluar con sus respectivos puntajes según nivel de cumplimiento, donde 1 es el más bajo y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>

donde el 5 es el más alto. Los valores son únicos y se evalúa la suma total de cada criterio según el valor porcentual de cada uno de ellos, siendo la máxima ponderación el 5. Se consideran hasta 2 decimales en la calificación final.

Tabla N°7. Criterios de Evaluación, indicadores y puntaje.			
Indicador	Definición	P. I ¹	P. F ²
Pertinencia y Coherencia. (35%)	Existe coherencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, la descripción del proyecto y los objetivos propuestos. Presenta un desglose presupuestario detallado y pertinente que se vincula con los objetivos declarados, las actividades planificadas y los recursos solicitados. Las y los beneficiarios directos señalados son jóvenes entre 15 y 29 años.	5	1,75
	No existe total coherencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, la descripción del proyecto y los objetivos propuestos o no presenta un desglose presupuestario detallado y pertinente que se vincule con los objetivos declarados, las actividades planificadas y los recursos solicitados. Las y los beneficiarios directos señalados son jóvenes entre 15 y 29 años.	3	1,05
	No existe coherencia entre el diagnóstico, la línea de intervención, la descripción del proyecto y los objetivos propuestos. No presenta un desglose presupuestario detallado y pertinente que se vincula con los objetivos declarados, las actividades planificadas y los recursos solicitados. Las y los beneficiarios directos señalados NO son jóvenes entre 15 y 29 años	1	0,35
Impacto. (25%)	La propuesta define y describe con claridad todas las metas y productos que se propone alcanzar. Existiendo coherencia con los medios de verificación informados y propendiendo al desarrollo comunitario de las juventudes en la comuna.	5	1,25
	La propuesta define y describe algunas metas y productos que se propone alcanzar. Existiendo coherencia con la mayoría de los medios de verificación informados y propendiendo al desarrollo comunitario de las juventudes en la comuna.	3	0,75
	La propuesta no define o describe, las metas y productos que se propone alcanzar, Existiendo incoherencia con los medios de verificación informados o no enuncia productos coherentes. Además, no considera el desarrollo comunitario de las juventudes en la comuna.	1	0,25
Participación de Juventudes Agentes de Cambio. (20%)	Organización adjunta carta de patrocinio de idea y, además, la persona joven Agente de Cambio participará de la ejecución del proyecto.	5	1
	Organización solo adjunta carta de patrocinio de idea o compromiso de persona joven Agente de Cambio para participar con la organización en la ejecución del proyecto.	3	0,6
	Organización NO adjunta carta de patrocinio de idea ni compromiso de persona joven Agente de Cambio para participar con la organización en la ejecución del proyecto.	1	0,2
Integración y Equidad social. (15%)	Incorpora en la descripción del proyecto y sus actividades, acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales (ej: equidad de género, comunidad LGTBQA+, personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, entre otras).	5	0,75
	No incorpora en la descripción del proyecto y sus actividades, acciones orientadas a la disminución de barreras, brechas o inequidades sociales (ej: equidad de género, comunidad LGTBQA+, personas con discapacidad, personas migrantes, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes entre otras).	1	0,15
Complementariedad. (5%)	Describe y comprueba a través de carta o correo electrónico adjunto la vinculación con al menos una institución pública o privada para desarrollar el proyecto. O el auspicio o ayuda de parte de otras organizaciones sociales, públicas o privadas.	5	0,25
	Describe, pero no comprueba a través de carta o correo electrónico adjunto la vinculación con al menos una institución pública o privada para desarrollar el proyecto. O el auspicio o ayuda de parte de otras organizaciones sociales, públicas o privadas.	3	0,15
	No describe ni comprueba a través de carta o correo electrónico adjunto la vinculación con al menos una institución pública o privada para desarrollar el proyecto. Ni el auspicio o apoyo de parte de otras organizaciones sociales, públicas o privadas.	1	0,05
Nota máxima a obtener			5

Terminada la evaluación, se levantará el "Acta preliminar de calificaciones". Las organizaciones podrán solicitar una reconsideración de las notas obtenidas, solo cuando la comisión haya imputado mal una nota, para ello deberán realizar una solicitud al correo compromisojoven@injuv.gob.cl señalando el error. La CEP volverá a revisar el proyecto, y el resultado será publicado, tras la revisión de la etapa de Selección establecida en el artículo 19°, bajo el nombre "Publicación del acta final de calificaciones y listado de proyectos seleccionados". Frente a esta última determinación, no procederá recurso alguno.

¹ Puntaje inicial.

² Puntaje Final. (Si obtuviste un 5 en el criterio 1, este se multiplica por el 35%, dando como resultado 1.75, el cual es sumado a los otros puntajes finales obtenidos de los siguientes indicadores)



Artículo 19°. Selección. Se seleccionará como mínimo un proyecto por cada comuna de las señaladas en el art. 12 (tabla 3) que cumpla con todos los requisitos señalados en las presentes bases. Posteriormente y solamente en el caso que quedaren recursos disponibles, se seleccionarán los proyectos por estricto orden de notas dentro de cada región y si aun adjudicándose el ranking regional quedaren recursos disponibles, se asignarán a nivel nacional bajo el mismo criterio. Una vez seleccionados los primeros 69 proyectos, los 31 proyectos restantes serán seleccionados a partir de un ranking nacional. Cada comuna podrá adjudicarse solo 2 proyectos como máximo

Los proyectos que, siendo calificados por la CEP, hayan obtenido en los criterios de Pertinencia y Coherencia o Impacto un puntaje igual 1 quedarán automáticamente fuera del proceso de selección, por no resultar viables en su ejecución. En este mismo sentido, aquellos proyectos que, en su puntaje total, obtengan una calificación igual o inferior a 2,5 quedarán fuera del proceso de adjudicación, por no resultar viables en su ejecución.

En caso de empate en el puntaje final, se seleccionará al que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación N°1 de la tabla N°6 del artículo 18° de las bases y así sucesivamente hasta agotar los 5 criterios de evaluación en el estricto orden que se plantea. En caso de mantenerse el empate, se preferirá a la organización que haya enviado primero la postulación final del proyecto, según registro de horario y fecha de la plataforma de postulación www.fondos.gob.cl.

Cada organización podrá adjudicarse solamente un proyecto, en caso de haber postulado dos o más se preferirá el con mejor calificación, en caso de obtener igual calificación se seleccionará el que haya sido postulado primero.

La selección estará a cargo de la coordinación nacional de Compromiso Joven, quienes, conforme a la evaluación CEP de la rúbrica digital de puntajes, aplicarán los criterios de selección señalados en el presente artículo, dando paso a la publicación en el sitio web de INJUV del acta final de calificaciones y listado de proyectos seleccionados del fondo, dentro de los plazos señalados en el calendario de estas bases.

Artículo 20°. Adjudicación. Corresponde a la resolución mediante la cual las organizaciones ganadoras se adjudican los recursos respectivos, que será publicada en www.injuv.gob.cl.

Tras la notificación de adjudicación y previa entrega de recursos, las organizaciones adjudicatarias, deberán:

1. Participar obligatoriamente en una capacitación programática y de rendición de cuentas, la cual se realizará previo y como requisito a la transferencia de recursos, en caso de no asistir a esta instancia, el INJUV podrá reasignar los recursos a las organizaciones que se encuentren en lista de espera. Los ámbitos, modalidades y responsables asociados a las capacitaciones serán oportunamente informados por el INJUV, a través de los canales establecidos en los procesos de postulación, los plazos se encuentran establecidos en el calendario de las presentes bases.
2. Realizar la corrección presupuestaria y programática previo al comienzo de ejecución de los proyectos según los plazos establecidos en las bases del concurso. La coordinación nacional de Fondos Concursables en apoyo con los ejecutivos técnicos regionales y la Unidad de Rendición de Cuentas podrá observar los aspectos financieros y programáticos de los proyectos. Las organizaciones contarán con un plazo de 2 días corridos para enviar sus respectivas correcciones. Las modificaciones permitidas son las mismas que establece el artículo 27° de las presentes bases.

CAPITULO V FIRMA CONVENIO, ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Artículo 21°. Convenio de cooperación y transferencia de recursos. El INJUV enviará los convenios de cada proyecto a las organizaciones adjudicatarias, los cuales deberán ser firmados por las o los Representantes Legales para la suscripción de éstos.

Es deber de la organización verificar que el convenio contenga correctamente ingresados los datos de: nombre y RUN del representante legal, nombre y RUT de la organización adjudicataria y el respectivo domicilio. En caso de detectar algún error, la organización deberá informar vía correo electrónico al profesional regional a cargo.

Artículo 22°. Documentos de respaldo. Las organizaciones adjudicadas deberán entregar, dentro del plazo determinado en el calendario del concurso, la siguiente documentación original en las respectivas direcciones regionales de INJUV:

1. **Copia de la información de Cuenta Bancaria de la organización.**
2. **Anexo 5: Garantía por anticipo, por el total del monto adjudicado.**

Será obligatorio para todas las organizaciones postulantes que cuenten con una cuenta bancaria operativa, al momento de la firma del convenio, la cual se podrá registrar en plataforma de postulación o, posterior a la adjudicación al correo compromisojoven@injuv.gob.cl. Lo anterior, debido a que los recursos serán depositados o transferidos en dicha cuenta.

Una vez recibida la documentación, en caso de determinar que alguno de los documentos o requisitos no cumple con las exigencias de las bases, se notificará a la organización por correo electrónico y esta deberá subsanar en el plazo contemplado en el calendario, de no hacerlo, el INJUV queda facultado para dejar fuera del proceso a la organización. Las organizaciones tendrán sólo una oportunidad para subsanar los problemas



que se presenten, no existiendo posibilidad de apelación ni prórroga. La no entrega en el plazo establecido, la información incompleta o la falsedad de los documentos señalados anteriormente, facultará al INJUV para dejar sin efecto la transferencia de recursos, lo que será determinado por el Departamento de Coordinación Programática.

Artículo 23°. Entrega de fondos. Aprobado el “Convenio de cooperación y transferencia de recursos” mediante resolución y confirmada la asistencia a las capacitaciones señaladas en el artículo 20°, se procederá a la entrega de fondos adjudicados, la cual se materializará a través de transferencia bancaria única y exclusivamente a la cuenta de la organización, la cual se podrá registrar en los plazos y forma establecidos en el artículo 22° de las presentes bases.

Artículo 24°. Reasignación de los fondos. Si una vez terminada la tramitación del fondo quedaran recursos disponibles por renunciaciones o incumplimientos de las organizaciones adjudicatarias, el INJUV se reserva el derecho para proponer una reasignación de dichos recursos a proyectos en estricto orden del ranking obtenido en el proceso de evaluación, que no fueron adjudicados en una primera instancia. Con todo, si aún quedasen fondos disponibles, el INJUV se reserva el derecho a realizar un nuevo llamado a concurso, bajo la misma temática de las presentes bases.

CAPITULO VI EJECUCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 25°. Ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto estará disponible la Tabla N°2 de las bases, así como el plazo permitido en el formulario de postulación del concurso. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la extensión como plazo máximo sin modificación de convenio para la ejecución de los proyectos hasta el 31 de diciembre del año en curso. En caso que una organización reciba la resolución que aprueba el convenio y la respectiva transferencia de recursos antes de la calendarización señalada, podrá ejecutar gastos de conformidad al proyecto y convenio aprobado.

Para programar su proyecto considere estos elementos:

1. Los tiempos que requiere para la difusión de su iniciativa.
2. Imprevistos para el desarrollo de sus actividades como condiciones climáticas, atrasos en la obtención de insumos, cancelación de los participantes, entre otros.
3. Plazos administrativos en caso de solicitudes de modificación.
4. Los tiempos que requiere la adquisición y compra de insumos para las actividades del proyecto.
5. Cierre de proyecto y evaluación de este.

En caso de que la transferencia de recursos sea posterior a la fecha de inicio del proyecto, la organización podrá recalendarizar sus actividades siempre y cuando cumpla con el mismo período de tiempo establecido en las bases.

Los proyectos presentados podrán ser ejecutados y adaptados de manera presencial, remota o mixta, lo cual estará sujeto al cumplimiento de las normas o restricciones comunales o regionales impuestas por las distintas autoridades administrativas del Estado.

Los proyectos deben asegurar actividades o acciones de difusión gratuita, abierta al público y sin fines comerciales.

En la ejecución del proyecto, la organización adjudicataria debe propender a alcanzar el máximo de personas jóvenes (de 15 a 29 años) asistentes a las actividades declaradas al momento de postular. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutivo técnico regional validará si el proyecto cumple con el impacto esperado, aun cuando no se alcance el número máximo declarados, dicha validación será siempre fundada.

Durante la ejecución de los proyectos, las organizaciones adjudicadas deberán enviar por correo electrónico a él o la ejecutivo/a técnico regional correspondiente los siguientes insumos:

1. Todo aquel **proyecto que involucre material gráfico o audiovisual del proyecto tendrá que ser validado previamente por INJUV antes de su publicación o difusión.** La organización deberá remitir los diseños, al profesional regional de acompañamiento técnico del proyecto para su revisión y posterior validación por parte del Departamento de Comunicaciones del INJUV.
2. **Enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada actividad realizada, verificadores fotográficos** sobre: las actividades realizadas, las personas beneficiadas asistentes, las/los relatores o talleristas, los insumos adquiridos, los insumos de difusión con logo INJUV.
3. Finalizado el proyecto, **la organización adjudicada deberá enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del proyecto los anexos “Anexo 6: Listado de asistencia” y “Anexo 8: Cierre Proyecto Organización”,** al profesional regional correspondiente para su validación y aprobación.

Artículo 26°. Antecedentes de rendición de cuentas. Las entidades ejecutoras deberán entregar toda la documentación requerida en papel para la rendición de cuentas dentro de los **5 primeros días hábiles una vez finalizado el proyecto**, bajo los criterios y formatos establecidos en el Instructivo Rendición de Cuentas, manuales de procedimiento para la transferencia de recursos vigentes de INJUV y Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos suscrito por el o la Representante Legal de la organización ejecutora. Los documentos obligatorios a proporcionar son:

1. **Anexo 9 Informe de Rendición de Cuentas**
2. **Documentos de respaldo:**
 - a. Documentación de respaldo.
 - i. Declaración de recepción de fondos / Comprobante de ingreso.



- ii. Documento que acredite la recepción de los fondos (comprobante de transferencia).
- iii. Comprobante de egreso
- iv. Comprobante de traspaso (para entidades sin contabilidad deberán entregar la declaración simple sin contabilidad)
- v. Boleta de honorarios electrónicas
- vi. Formulario N°29 SII pagado
- vii. Informe mensual de boletas emitidas / Libro de Honorarios.
- viii. Informe de actividades de honorarios.
- ix. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
- x. Facturas o boletas electrónicas originales de los bienes y servicios adquiridos.
- xi. Verificadores:
 - 1. Anexo 6- Listado de Asistencia.
 - 2. Verificadores fotográficos y/o videos.
- xii. Acta de entrega de insumos
- xiii. Planilla de Movilización

Todos los informes que entregue la entidad durante y una vez terminada la ejecución del proyecto, deberán estar en armonía con las bases del concurso, sus anexos, Instructivo Rendición de Cuentas, Manual de procedimiento de Unidad de Rendiciones INJUV, convenio suscrito por la organización y, especialmente, con la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Los documentos y anexos necesarios para la rendición de cuentas serán proporcionados por INJUV una vez adjudicadas las organizaciones, remitidos a los correos electrónicos declarados al momento de postular.

Artículo 27°. Solicitudes de modificación. La organización podrá solicitar las siguientes solicitudes de modificación de su proyecto, mediante el envío de un correo electrónico a la/el ejecutivo técnico regional correspondiente, la/el cual otorgará o no su aprobación según la pertinencia de dicha modificación.

Tabla N°8: Cambios que no modifican el convenio de cooperación y transferencia de recursos.

1.- Actividad
2.- Lugar de ejecución
3.- Encargado/a de proyecto
4.- Personas señaladas como Honorarios
5.- Recalendarización de actividades

Otro tipo de solicitud de modificación que impliquen una modificación al convenio de colaboración deberá ser notificada vía correo electrónico de la organización a la/el ejecutivo técnico regional, informando el cambio y los motivos. Además, deberán adjuntar el **anexo 7 Solicitud de Modificación**, el cual, deberá estar firmado por la/el Representante Legal y al menos un responsable de Ejecución del Proyecto.

Tabla N°9: Solicitudes de modificación del convenio de cooperación y transferencia de recursos.

Modificación	Descripción	Cantidad
Presupuestaria.	Redistribución del presupuesto original, debe incluir el detalle de cada gasto y su justificación.	3
Prórroga.	Extensión del plazo de ejecución del proyecto posterior al plazo señalado en el artículo 25°.	3

Las organizaciones podrán realizar solicitudes de modificación desde la firma del "Convenio de cooperación y transferencia de recursos" del proyecto hasta 7 días corridos previos a la realización de la última actividad del proyecto. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo. Excepcionalmente se aceptarán solicitudes extraordinarias o cuya cantidad máxima haya sido superada por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

No se tramitarán solicitudes de modificación que busquen:

1. Cambiar la comuna de ejecución declarada en el formulario de postulación.
2. Modificar los objetivos del proyecto señalados en el formulario de postulación.
3. Disminuir el número de actividades del proyecto indicados en el formulario de postulación.

Artículo 28°. Supervisión de los proyectos y contraparte técnica. La supervisión del proyecto se realizará por parte del ejecutivo técnico regional del INJUV, quienes actuarán como contraparte de las organizaciones ejecutoras. Estas deberán responder a todos los requerimientos y solicitudes de información que se hagan desde el INJUV para velar por una correcta ejecución del proyecto. Es deber de la organización revisar y



responder los correos y requerimientos enviados por el INJUV a los responsables de ejecución de proyectos informadas en el formulario de postulación y el **anexo 2 Listado Responsables de la Ejecución del Proyecto**.

Las contrapartes técnicas del INJUV verificarán, entre otras cosas, el estado de cumplimiento de actividades, revisión de personas beneficiarias y pertenencia de los gastos, pudiendo generar advertencias a la organización en caso de incumplimientos o anomalías en el desarrollo del proyecto. Emitirán un certificado de cumplimiento técnico de la organización adjudicataria, el cual evaluará el desempeño de la organización, considerando como variables el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de las actividades una vez culminada la ejecución de cada proyecto.

La revisión y análisis de gastos se realizará por parte del ejecutivo financiero de la Unidad de Rendición de Cuentas (URC) del Nivel central del INJUV, quien revisará los documentos entregados por la organización de conformidad a lo previsto en las presentes bases, el convenio de cooperación y transferencia de recursos y la resolución n°30/2015 de la Contraloría General de la República, será responsabilidad del ejecutivo financiero verificar y resguardar que los fondos públicos entregados se destinen exclusivamente a la ejecución del proyecto, de conformidad a estas bases administrativas y al plan de gastos presentado. Durante y después de la ejecución del proyecto, el INJUV se reserva el derecho de realizar todas las evaluaciones y auditorías que considere necesarias para velar por el buen desarrollo de los proyectos y el buen uso de los fondos públicos asignados.

Una vez finalizada y aprobada la etapa de rendición de cuentas, en conformidad a las bases del concurso, se procederá al cierre del proceso, el que será comunicado al organismo receptor como parte del cumplimiento del convenio.

Artículo 29°. Sanciones por incumplimiento y restitución de recursos. En caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o en el convenio celebrado, el INJUV podrá, unilateralmente y previo informe de las y los ejecutivos técnicos y financieros, y aprobación del Departamento de Asesoría Jurídica, poner término anticipado al convenio suscrito y exigirá al ejecutor la devolución de los fondos públicos entregados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá hacer efectiva la garantía entregada como caución y ejercer las demás acciones legales que en derecho correspondan.

Se considerará que existe especialmente incumplimiento de las bases y del convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente, es decir, boletas y/o facturas originales.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes presentados por el adjudicatario no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
4. Si el adjudicatario no gestiona la ejecución de las actividades planteadas en el proyecto.
5. Si el adjudicatario encomienda la ejecución de las actividades a un tercero.
6. Si el adjudicatario no entrega la información requerida por los ejecutivos técnicos y financieros de INJUV.
7. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de los informes de rendición de cuentas en los plazos estipulados para dicha obligación, o dichos informes no se ajustan a lo dispuesto en las mismas, en el convenio y/o en la Resolución n°30/2015 de la Contraloría General de la República.
8. Si el adjudicatario incumple o contraviene cualquiera de las disposiciones señaladas en las presentes bases o en el convenio que se celebrará para la ejecución del proyecto.
9. Si el adjudicatario cede a cualquier título los derechos generados a raíz de las presentes bases y el convenio respectivo.
10. Si el adjudicatario no tiene activa su cuenta bancaria al momento de la firma de convenio.
11. Si el adjudicatario no asiste a la capacitación obligatoria programática y de rendición de cuentas.
12. Que la organización no cumpla al menos el 50% de los objetivos específicos propuestos en el proyecto y disminuya actividades.
13. Si el organismo adjudicatario realiza cobros a personas beneficiadas directa o indirectamente con el proyecto adjudicado.

En el evento que no se hayan utilizado, total o parcialmente los recursos transferidos, deberán restituirse los fondos al INJUV conforme a los siguientes términos:

14. La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las obligaciones por parte de la organización adjudicataria aceptadas en el convenio.
15. La totalidad de los recursos para el caso de renuncia a la ejecución del proyecto por parte de la organización adjudicataria.
16. La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de gastos aprobada por el INJUV, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la organización adjudicataria parte de las obligaciones consignadas en el convenio suscrito.

La devolución de dichos recursos se efectuará a más tardar dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto.

El monto deberá ser depositado o transferido a la Cuenta Corriente N.º 9019324 de BancoEstado a nombre del Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. 60.110.000-2. El comprobante de depósito o transferencia debe ser adjuntado en la respectiva rendición de gastos y enviado, vía correo electrónico, al profesional regional



técnico y financiero señalado en la resolución que aprueba convenio con copia a rendiciones@injuv.gob.cl y compromisojuven@injuv.gob.cl.

Artículo 30°. Prohibición general. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de cesión de los derechos establecidos en las presentes bases y los que se generen a partir del convenio respectivo. Además, queda prohibido llevar a cabo el proceso de rendiciones y/o presentar boletas, boletas de honorarios, facturas, por una organización distinta a la que suscribió el convenio. La situación descrita en este párrafo facultará al INJUV para poner término unilateralmente al convenio y exigir la devolución de los fondos públicos entregados y el cobro de las garantías, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Lo anterior, en conformidad al dictamen N°90.492/2015 de la Contraloría General de la República.

Artículo 31°. Interpretación de las bases por la autoridad nacional. La autoridad nacional del INJUV, queda facultada para resolver e interpretar cualquier duda o discrepancia en la aplicación de las presentes bases y posterior convenio a suscribir entre el INJUV y los adjudicatarios respectivos.

De igual forma la autoridad Nacional del INJUV, queda facultado durante la ejecución del convenio, para resolver cualquier desacuerdo entre las partes que digan relación con el cumplimiento, interpretación de cláusulas, plazos o cualquier otra dificultad que se presente durante la ejecución de los proyectos, previo informe en derecho emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica.

CAPITULO VII

ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Anexos y documentos complementarios a las bases

- Anexo 1 Declaración jurada simple (obligatorio).
- Anexo 2 Listado de responsables de ejecución del proyecto (obligatorio).
- Anexo 3: Complementariedad Institucional (opcional).
- Anexo 4: Carta de apoyo Agente de Cambio (opcional).
- Anexo 5: Garantía por anticipo.
- Anexo 6: Listado de asistencia.
- Anexo 7: Solicitud de modificación.
- Anexo 8: Cierre Proyecto Organización.
- Anexo 9: Rendición de Cuentas.
- Anexo 10: Instructivo de Rendición de Cuentas.

2° PUBLÍQUESE en el portal institucional www.injuv.gob.cl la presente resolución.

3° DÉJASE constancia que, los anexos que se acompañan e individualizan en el capítulo VII del documento aprobado en el resuelto primero, forman parte íntegra de las bases sancionadas por el presente acto administrativo.

4° DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Rendiciones (DAF).
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UKXFQB-877>